



# Resolución de Secretaría General

N°0077-2017-MINAGRI-SG

Lima 10 de noviembre de 2017

## VISTO:

El Memorándum N° 1126/2017-MINAGRI-SG-OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, recibido el 14 de julio de 2017, con el que se remite el Expediente para resolverse el recurso de apelación interpuesto por la señora Maura Gladys Vega Rioja Vda. de Coletti, contra la Resolución Directoral N° 0648-2016-MINAGRI/SG-OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0302-93-AG/OGA.OPER, de fecha 31 de agosto de 1993, se otorgó Pensión Mínima Mensual de Viudez a favor de la señora Maura Gladys Vega Rioja Vda. de Coletti, cónyuge supérstite del causante Jorge Coletti Mogrovejo, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante los Oficios N° 1509-2015, N° 1638-2015 y N° 1056-2016-MINAGRI-SG-OGGRH, de fechas 23 de noviembre de 2015, 24 de mayo y 15 de julio ambos del año 2016, respectivamente, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego comunicó a la Administración Central del Ministerio de Salud la verificación, mediante el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas, de los pensionistas de este Ministerio del Decreto Ley N° 20530, que vienen percibiendo remuneraciones por la Unidad Ejecutora 0117 del Ministerio de Salud;

Que, con relación a los Decretos Supremos N° 110-2006, N° 120-2008, N° 014-2009, N° 077-2010, N° 031-2011, N° 024-2012, N° 004-2013, N° 003-2014, N° 002-2015, N° 005-2016, incluida la Bonificación por Escolaridad y el Aguinaldo por Fiestas Patrias desde el año 1994 hasta el año 2016 y por Navidad del año 1994 hasta el año 2015, es de señalar, que en dichas disposiciones legales se señala expresamente que en caso el servidor o pensionista perciba dos remuneraciones o dos pensiones, o remuneración y pensión proveniente del sector público, percibirán la Asignación y/o Bonificación únicamente en la pensión o remuneración de mayor monto; pero no en ambas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0648-2016-MINAGRI-OGGRH de fecha 09 de diciembre de 2016, se dispuso reajustar a partir del 01 de diciembre de 2016, el nuevo monto de la Pensión Mensual de Sobreviviente Viudez de la Maura Gladys Vega Rioja Vda. de Coletti, debiéndose abonar los conceptos remunerativos por el monto total ascendente a la suma de Doscientos Noventa y Nueve y 75/100 Soles (S/ 299.75); asimismo, estableció adeudo a favor del Estado de la señora Maura



Gladys Vega Rioja Vda. de Coletti, por la suma de Treinta y Un Mil Trescientos Treinta y 13/100 Soles (S/ 31,330.13), por cobro indebido de los conceptos de pensión Decreto Supremo N° 110-2006, N° 120-2008, N° 014-2009, N° 077-2010, N° 031-2011, N° 024-2012, N° 004-2013, N° 003-2014, N° 002-2015, N° 005-2016, incluida la Bonificación por Escolaridad y el Aguinaldo por Fiestas Patrias desde el año 1994 hasta el año 2016 y por Navidad del año 1994 hasta el año 2015;

Que, mediante escrito presentado el 27 de abril de 2017, la señora Maura Gladys Vega Rioja Vda. de Coletti, , interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0648-2016-MINAGRI-OGGRH, manifestando que la exigencia del pago inmediato de la suma de treinta y un mil trescientos y 10/100 Soles, carece de razonabilidad en razón a que no tiene la capacidad económica para la ejecución abrupta de dicha obligación, más si se tiene en cuenta que su pensión de viudez se ha reducido considerablemente;

Que, en el presente caso, dado que la pensionista no puso en conocimiento oportunamente de la doble percepción otorgados de los Decretos Supremos N° 110-2006, N° 120-2008, N° 014-2009, N° 077-2010, N° 031-2011, N° 024-2012, N° 004-2013, N° 003-2014, N° 002-2015, N° 005-2016, incluida la Bonificación por Escolaridad y el Aguinaldo por Fiestas Patrias desde el año 1994 hasta el año 2016 y por Navidad del año 1994 hasta el año 2015, este Ministerio tomó conocimiento del pago indebido de las referidos conceptos solo cuando fue informado a través del Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas, lo que ocurrió el año 2015;

Que, por lo expuesto, se verifica que la recurrente viene percibiendo con arreglo a ley la Pensión Mensual de Sobreviviente Viudez, por el monto mensual de 299 y 75/100 Soles (S/ 299.75), por lo que los argumentos del impugnante no resultan amparables para sostener los términos de su apelación, deviniendo en infundado el recurso interpuesto;

Que, el literal a) del numeral 2 del artículo 226 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que "Son actos que agotan la vía administrativa: El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa (...)";

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y





# Resolución de Secretaría General

N°0077-2017-MINAGRI-SG

Lima 10 de noviembre de 2017


sus modificatorias; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el literal d) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0002-2017-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la señora Maura Gladys Vega Rioja Vda. de Coletti, contra la Resolución Directoral N° 0648-2016-MINAGRI-OGGRH, de fecha 09 de diciembre de 2016, expedida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que se confirma, en todos sus extremos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria notifique la presente Resolución a la señora Maura Gladys Vega Rioja Vda. de Coletti, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, al Ministerio de Economía y Finanzas, así como al Ministerio de Salud, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

  
.....  
JUAN RISI CARBONE  
Secretario General



